

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



27 FEB 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

539-26

a

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN
CONTRATACIÓN DE MEDIOS ONLINE
CAMPAÑA INVIERNO 2026

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículo 38°, inciso 23.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la
Municipalidad

de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1618-CM-06: Reformulación, conformación y funcionamiento del
Emprotur Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2136-CM-11: Presta acuerdo llamado a licitación pública
contratación cartelería vía pública gran formato.

Ordenanza 2565-CM-14: Presta acuerdo llamado licitación contratación
agencia de publicidad, administración página de Facebook para Bariloche destino
turístico Emprotur.

Ordenanza 2835-CM-17: Se presta acuerdo llamado licitación contratación
Agencia Publicidad Emprotur.

Ordenanza 3182-CM-20: Se presta acuerdo llamado licitación contratación
Agencia Publicidad Emprotur.

Ordenanza 3323-CM-22: Se presta acuerdo llamado licitación contratación
Agencia de Marketing y Publicidad Emprotur.

Ordenanza 3372-CM-23: Se presta acuerdo llamado licitación contratación de
medios offline campaña invierno 2023.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



FUNDAMENTOS

El Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR), creado por Ordenanza N.º 1618-CM-06, tiene a su cargo la planificación estratégica y ejecución de las acciones de promoción turística institucional del destino, tanto en el mercado interno como en mercados internacionales prioritarios.

La temporada invernal constituye uno de los principales motores económicos de la ciudad, concentrando un volumen significativo de visitantes nacionales e internacionales y generando impacto directo en el empleo, la actividad comercial y la sostenibilidad del entramado productivo vinculado al turismo.

En el actual ecosistema de comunicación, los medios digitales ocupan un rol central en la generación de intención de viaje, segmentación de audiencias, medición de resultados y optimización de inversión publicitaria.

Las herramientas online permiten direccionar campañas con alta precisión geográfica y demográfica, realizar estrategias de remarketing, trabajar audiencias específicas (familiares, premium, jóvenes profesionales) y medir en tiempo real el desempeño de cada acción.

La Campaña de Invierno 2026 en su componente ONLINE contempla acciones en los mercados de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay, considerados estratégicos por su conectividad aérea y terrestre, volumen histórico de visitantes y potencial de crecimiento. La inclusión de Uruguay y Paraguay responde a la necesidad de diversificar la base de visitantes internacionales y potenciar mercados emisores de cercanía con alto poder adquisitivo relativo.

El Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N.º 02/2026 establece los objetivos de posicionamiento, los públicos target, la segmentación por mercados y el presupuesto oficial total de pesos trescientos millones (\$300.000.000), IVA incluido.



DCLE

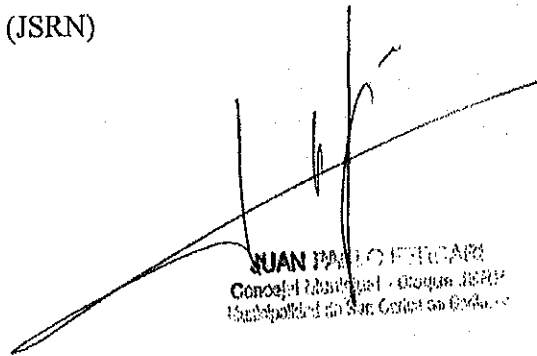
Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

El procedimiento licitatorio se ajusta plenamente al Régimen de Contrataciones vigente (Ordenanza 257-C-89), garantizando los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y control del gasto público, permitiendo seleccionar propuestas técnicamente idóneas y económicamente convenientes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En virtud de la competencia específica del EMPROTUR, del carácter estratégico de la temporada invernal y de la necesidad de implementar una estrategia digital profesional, medible y segmentada, corresponde prestar acuerdo al llamado a Licitación Pública para la contratación de medios ONLINE destinados a la Campaña de Invierno 2026.

AUTOR: Juan Pablo Ferrari (JSRN)



JUAN PABLO FERRARI
Concejal Municipal - Grupo JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: EMPROTUR BARILOCHE

El proyecto original N.º /26, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día ... de de 2026, según consta en el Acta N.º /26. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a Licitación Pública N.º 02/2026, impulsado por el Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR), para la contratación de medios online destinados a la Campaña de Promoción Turística de Invierno 2026 del destino San Carlos de Bariloche, a desarrollarse en los mercados de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Chile, República Oriental del Uruguay y República del Paraguay, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con un presupuesto oficial de pesos trescientos millones (\$300.000.000), IVA incluido

Art. 2º) Se afecta al presupuesto vigente del Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR) el gasto que demande la contratación autorizada por la presente ordenanza.

Art. 3º) El acuerdo prestado por la presente se funda exclusivamente en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, en atención a los objetivos institucionales del Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR), al carácter estratégico de la temporada invernal para el destino, y al proyecto que integra el Pliego de Bases y Condiciones aprobado, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.-

Art. 4º) La presente ordenanza no modifica el régimen jurídico vigente en materia de contrataciones, ni implica injerencia alguna del Concejo Municipal en la tramitación, evaluación, adjudicación ni ejecución del procedimiento licitatorio, las que se regirán por la normativa aplicable y serán de competencia exclusiva del Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR).

Art. 5º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado autorizado por la presente serán formalizados mediante resolución del Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR), en plena

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



concordancia con el régimen de contrataciones vigente y la normativa específica aplicable.

Art. 6°) En un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N.° 257-C-89, los Pliegos de Bases y Condiciones del procedimiento licitatorio autorizado por la presente serán públicos y gratuitos, debiendo garantizarse su adecuada difusión y acceso durante todo el trámite, a fin de asegurar los principios de transparencia, igualdad entre los oferentes y publicidad de los actos de gobierno.

Art. 7°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 8°) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.